



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Córdoba, 14 al 17 de septiembre de 2004

TEMA

PROBLEMÁTICA REGISTRAL VINCULADA CON LA AFIP.

VISTO:

El anteproyecto de reforma Ley 17.801 elaborado por la AFIP, como asimismo las previsiones de los artículos 92, 103, y 111 de la Ley 11.683 (to.1998), e igualmente la previsión del artículo 3 Decreto 1.108/98 y el estado de las experiencias habidas en los diferentes Registros,

LA XLI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA:

La inconveniencia de impulsar modificaciones del sistema nacional previsto por la Ley 17801 (que tiene por finalidad la publicidad registral), con el objeto de impulsar en los Registros de la Propiedad Inmueble el empleo de medios para los cuales no están aún parejamente habilitados, pues la reforma se refiere al documento digital y la firma electrónica, para llevar documentos a inscribir en esos Registros, y ellos requieren previamente que estos se encuentren con un grado de desarrollo tecnológico y humano que permita absorber dicha modalidad de servicio que, además como instrumentos de la publicidad jurídica deben ser valorados armónicamente dentro del contexto en el que se desenvuelve el sistema general de la publicidad registral inmobiliaria y son finalmente materia de legislación local en múltiples aspectos.

Que en lo que se refiere a los demás aspectos tratados (artículos 92, 103, 111 de Ley 11683 (to.1998), la aplicación sólo puede efectuarse dentro de los alcances fijados para los documentos, por los principios de especialidad o determinación, prioridad, legalidad y autenticidad documental con los que se integra el sistema de la Ley 17801.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

Que en todo caso es deseable arribar a los convenios previstos para la retribución de los servicios conforme lo determina la normativa prevista al efecto.